



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ABARAN DEL INMUEBLE TEATRO CERVANTES**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 20-01-2022**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 3**

**ASUNTO: PROPUESTA AUTORIZACIÓN CESIÓN AYUNTAMIENTO ABARÁN**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2011	TOTAL	
2	Decreto del Ayuntamiento de Abarán, solicitando nueva cesión de uso	TOTAL	
3	Valoración del inmueble por parte de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
4	Decreto del Ayuntamiento de Abarán otorgando conformidad a la nueva cesión de uso	TOTAL	
5	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2022	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintiuno de enero de dos mil veintidós



**SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de septiembre de dos mil once, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.**- Ceder al Ayuntamiento de Abarán el uso gratuito del inmueble denominado "Teatro Cervantes", sito en calle Doctor Molina núm. 79, de la localidad de Abarán, inventariado con nº AB/005 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.**- La cesión tiene por finalidad que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del Teatro.

El plazo de la cesión se fija en 5 años a contar desde la fecha de suscripción del acta entrega correspondiente, pudiendo prorrogarse por igual o inferior periodo a petición del cesionario, con un mes de antelación al vencimiento del plazo estipulado.

La cesión de uso por periodo de cinco años está valorada en 49.320,00 €.

**TERCERO.**- Quedará prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. Todos los gastos corrientes que se generen de todo tipo, incluidos los de personal, suministros y tributos de cualquier tipo, que recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión serán de cuenta del Ayuntamiento de Abarán.

**CUARTO.**- El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del Ayuntamiento el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Secretariado del Consejo de Gobierno

**QUINTO.-** Tomar nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEXTO.-** Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la materialización del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de septiembre de dos mil once.**



Expte. 1439/2021

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el Ayuntamiento de Abarán tiene la cesión de uso del TEATRO CERVANTES otorgada por la Comunidad Autónoma de Murcia que es la propietaria del citado bien demanial.

Visto, que en años anteriores se ha producido la cesión de uso de dicho bien al Ayuntamiento de Abarán, así como su prórroga.

Visto, que con fecha 30 de julio de 2021 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Abarán el siguiente oficio:



Región de Murcia  
Elaboración de los planes, ejecución  
y mantenimiento de las obras  
Sociedad Anónima de Economía de  
Dirección General de Patrimonio

Oficio de 111/2021

Expte: 111/2021

En relación a la cesión de uso gratuita a favor del Ayuntamiento de Abarán del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia denominado "Teatro Cervantes", inventariado con nº AB/0005 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2011 y prorrogado por 5 años más por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017. El plazo de cesión se fijó en 5 años a contar desde la fecha de la entrega del inmueble (07/09/2016), pudiendo prorrogarse, expresamente por igual o inferior periodo a petición del cesionario.

En consecuencia adjunto se le remite Borrador de prórroga de Acuerdo del Consejo de Gobierno cesión de uso, a los efectos de que manifiesten expresamente su conformidad al mismo o realicen las alegaciones que consideren oportunas.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO**

Visto el Informe – Propuesta del técnico de gestión que obra en el expediente.

Considerando, que es absolutamente prioritario para esta Ayuntamiento el seguir contando con el uso del Teatro Cervantes como lugar de fomento de la cultura abaranera, que redundará en el interés general de todo el municipio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, **RESUELVO:**

**Primero.-AVOCAR** la competencia de la Junta de Gobierno Local para el presente acto administrativo, debido a la celeridad con que debe realizarse el mismo.

**Segundo.- SOLICITAR NUEVA CESIÓN DE USO por plazo de DIEZ AÑOS, del Teatro Cervantes, sito en el municipio de Abarán.**

**Ayuntamiento de Abarán**

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555



Ayuntamiento de  
**Abarán**

**Tercero.-**Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la C.A.R.M.

**Cuarto.-**Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**En Abarán, en la fecha indicada al margen.  
Firmado electrónicamente:**

**El Alcalde.**

**La Secretaria Acumulada.**

**Doy fe,**

---

**Ayuntamiento de Abarán**

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555



**OFICINA TÉCNICA**

**I-OT: 050/21**

**VALORACIÓN A LOS EFECTOS DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN DEL INMUEBLE DENOMINADO TEATRO CERVANTES DE ABARÁN.**

---

**Ref. 111/2021.**

A solicitud del Jefe de servicio de Gestión Patrimonial, procedo a realizar la valoración del derecho de cesión de uso por DIEZ años, al Ayuntamiento de Abarán, del inmueble inventariado con el nº AB/005, denominado Teatro Cervantes, sito en Abarán.

El Inmueble se ubica en una parcela de 450,00 m<sup>2</sup>, y tiene una superficie construida de 1.096,00 m<sup>2</sup>, según datos catastrales en ficha con referencia 0300504XH4300A0001PS, y una antigüedad de 94 años, restaurado y destinado a teatro. Su valor actualizado, teniendo en cuenta su antigüedad y su estado actual asciende a la cantidad de 443.880,00 euros.

Para valoración de la cesión por DIEZ años del inmueble, nos atenemos a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones y A.J.D., por lo que se aplicaría un 2 por ciento anual, y resultaría un 20 por ciento de su valor total.

Valor de cesión de uso por DIEZ años:

**443.880,00 x 0.2 = 88.776,00 euros.**

En Murcia, (fecha y firma al margen)

EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA D.G. DE PATRIMONIO





Ayuntamiento de

**Abarán**

**Segundo.- OTORGAR EXPRESA CONFORMIDAD** al Borrador de **NUEVA CESIÓN DE USO** de Acuerdo del Consejo de Gobierno cesión de uso del Teatro Cervantes sito en el municipio de Abarán remitido por la Sudirección General de Patrimonio, que obra en el expediente de referencia.

**Tercero.-**Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la C.A.R.M.

**Cuarto.-**Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**En Abarán, en la fecha indicada al margen.**

**Firmado electrónicamente:**

**El Alcalde.**

**La Secretaria Acumulada.**

**Doy fe,**

---

**Ayuntamiento de Abarán**

Plaza Vieja, 1, Abarán. 30550 Murcia. Tfno. 968770040. Fax: 968770555



Expte: 111/2021

## INFORME

**Cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Abarán del inmueble propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inventariado con el código AB/005, con destino a que la Corporación Local gestione directamente el Teatro.**

A instancias de la titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Teatro Cervantes" sito en calle Doctor Molina nº79 de la localidad de Abarán, inventariado con nº AB/005, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 0300504XH4300A0001PS e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza Nº 3 como finca nº 17.069, Tomo 801, Libro 142, Folio 84.

Igualmente consta en Inventario que el uso dicho bien fue cedido al Ayuntamiento de Abarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2011 con la finalidad de que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del teatro en cuyo apartado segundo fija un plazo de cinco años a contar desde la suscripción del Acta de Entrega materializada el 7 de septiembre de 2011, pudiendo prorrogarse expresamente, por igual o inferior período a petición del cesionario. Fue prorrogado por 5 años más a contar desde el 7 de septiembre de 2016.

Vencida la prórroga, mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Abarán solicita una nueva cesión del inmueble por un plazo de 10 años.

El Ayuntamiento de Abarán en fecha 15 de octubre de 2021 muestra su conformidad al borrador enviado desde la Dirección General de Patrimonio mediante adopción de Decreto de la Alcaldía en el que se avoca la competencia de la Junta de Gobierno Local, debido a la celeridad del asunto.



Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 2021, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 88.776 euros.

Dado que el cesionario es otra administración pública y se va a mantener el destino público del bien, a saber, que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del inmueble, cabe su cesión de uso conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública, por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años. El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión.

La operación patrimonial requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, deberá adoptar la forma jurídica de Acuerdo de Consejo de Gobierno (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Ceder al Ayuntamiento de Abarán, manteniendo su naturaleza demanial el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado "Teatro Cervantes" sito en calle Doctor Molina nº79 de la localidad de Abarán, inventariado con nº AB/005 por un plazo de diez años, a contar desde la fecha del de su aprobación.

Cesión de uso que tiene como finalidad que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del inmueble.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 88.776 euros.



**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.



Dirección General de Patrimonio

**La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.**

**SEXO:** Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO**



## ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-208/2021  
S/Ref. Exp. 111/2021

**Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Abarán del inmueble denominado Teatro Cervantes, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la gestión directa del funcionamiento del Teatro por la Corporación Local.**

Vista la Propuesta de Acuerdo de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

### INFORME

#### PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Abarán del inmueble denominado "Teatro Cervantes", sito en la calle Doctor Molina, nº 79, de Abarán, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, calificado como bien demanial, por un plazo de diez años, con posibilidad de prórroga, para la gestión directa del citado inmueble por dicho Ayuntamiento.

#### SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Examinado el expediente constan los siguientes documentos:

-Decreto de la Alcaldía de fecha 1/09/2021, por el que se avoca por razones de celeridad la competencia de la Junta de Gobierno Local y se solicita a la Comunidad Autónoma la nueva cesión de uso del Teatro Cervantes por un plazo de 10 años, *"al considerar absolutamente prioritario para el Ayuntamiento de Abarán seguir contando con el uso del Teatro Cervantes como lugar de fomento de la cultura abaranera, que redundará en el interés general de todo el municipio"*, el cual tiene entrada en el registro OAMR TENIENTE FLOMESTA de la Región de Murcia el día 7/09/2021.



-Informe emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio sobre valoración de la cesión de uso del inmueble por un plazo de 10 años en 88.776,00 euros.

-Informe de 23/11/2021 de la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y de la Subdirectora General de Patrimonio, favorable a la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Abarán del citado inmueble, y propuesta de igual fecha de la Directora General de Patrimonio al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, para que eleve al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de Acuerdo de cesión gratuita.

### **TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.**

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del título II "Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma", capítulo III "Uso y aprovechamiento de bienes demaniales", sección segunda "Concesiones administrativas y reservas demaniales", en el artículo 44 dispone lo siguiente:

#### **"Artículo 44.**

1. *El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, podrá autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.*

2. *El incumplimiento de las condiciones que hubieren sido impuestas o el transcurso del plazo determinarán la extinción de la cesión."*

### **CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 7 del Decreto de Consejo de Gobierno 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los



Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Además, según el artículo 44.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, más arriba transcrito, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, autorizar la cesión de uso gratuita de bienes demaniales a cualquier administración pública por razón de utilidad pública, justificada en el expediente y por el plazo máximo de cincuenta años.

#### **CONCLUSION:**

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Abarán del inmueble denominado "Teatro Cervantes", por un plazo de 10 años, para la gestión del mismo por el citado Ayuntamiento.



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado "Teatro Cervantes" sito en calle Doctor Molina nº79 de la localidad de Abarán, inventariado con nº AB/005, con la calificación jurídica de demanial, referencia catastral 0300504XH4300A0001PS e inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza Nº 3 como finca registral nº 17.069, Tomo 801, Libro 142, Folio 84.

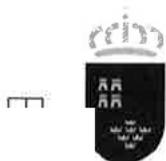
Igualmente consta en Inventario que el uso dicho bien fue cedido al Ayuntamiento de Abarán por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2011 con la finalidad de que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del teatro en cuyo apartado segundo fija un plazo de cinco años a contar desde la suscripción del Acta de Entrega materializada el 7 de septiembre de 2011, pudiendo prorrogarse expresamente, por igual o inferior período a petición del cesionario. Fue prorrogado por 5 años más a contar desde el 7 de septiembre de 2016.

Vencida la prórroga, mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Abarán solicita una nueva cesión del inmueble por un plazo de 10 años.

El Ayuntamiento de Abarán en fecha 15 de octubre de 2021 muestra su conformidad al borrador enviado desde la Dirección General de Patrimonio mediante adopción de Decreto de la Alcaldía en el que se avoca la competencia de la Junta de Gobierno Local, debido a la celeridad del asunto.

Según Informe emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 2021, el valor de la cesión de uso solicitada asciende a 88.776 euros.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Ceder al Ayuntamiento de Abarán, manteniendo su naturaleza demanial el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado "Teatro Cervantes" sito en calle Doctor Molina nº79 de la localidad de Abarán, inventariado con nº AB/005 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cesión de uso que tiene como finalidad que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del inmueble.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 88.776 euros.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.

**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter



el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.



**SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN  
DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO:** Ceder al Ayuntamiento de Abarán, manteniendo su naturaleza demanial el uso gratuito del siguiente inmueble:

Inmueble denominado "Teatro Cervantes" sito en calle Doctor Molina nº79 de la localidad de Abarán, inventariado con nº AB/005 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cesión de uso que tiene como finalidad que la Corporación Local gestione directamente el funcionamiento del inmueble.

La cesión se realiza por un plazo de 10 años, con posibilidad de prórroga.

El valor de cesión de uso asciende a 88.776 euros.

**SEGUNDO:** Son de cargo del cesionario todos los gastos corrientes de cualquier tipo que se generen o recaigan sobre el inmueble o sus actividades durante el periodo de cesión, incluidos expresamente los relativos a personal, suministros, tributos, incluyendo el Impuesto sobre Inmuebles, aseguramiento, mantenimiento y vigilancia. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no asumirá ni responderá, en ningún caso, de los contratos u obligaciones que pudiera haber contraído el cesionario con terceros, en desarrollo de sus actividades y para el cumplimiento de la finalidad de la cesión, ni responderá por los daños, robos o pérdidas que se pudieran producir en bienes o instalaciones del cesionario o de terceros durante el periodo de uso del inmueble.

**TERCERO:** Queda prohibido todo acto de disposición o gravamen sobre el inmueble cedido, salvo que fuera autorizado por el Consejo de Gobierno. No obstante, si para el ejercicio de las actividades a realizar en el inmueble requiriese la colaboración permanente de otras entidades, deberá someter a autorización previa de la Dirección General competente en materia de Patrimonio las condiciones de la misma.



**CUARTO:** Se autoriza al cesionario para llevar a cabo, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, las obras de reforma, reparación, restauración rehabilitación del inmueble cedido y adecuación del mismo a la finalidad de la cesión, debiendo someter el proyecto o proyectos que correspondan, a la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio. Las eventuales mejoras y accesiones que resulten en el inmueble como consecuencia de la obra, se incorporarán al inmueble y al patrimonio de la administración cedente, sin que quepa por ello petición de indemnización o contraprestación alguna por parte del cesionario.

**QUINTO:** El incumplimiento de las condiciones impuestas o el transcurso del plazo establecido, incluidas las prórrogas, determinarán la extinción de la cesión, produciéndose automáticamente la reversión del bien cedido al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo esta exigir del cesionario el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el bien o derecho cedido, quedando las mejoras habidas a beneficio de la Comunidad, sin derecho a indemnización alguna para el cesionario.

La Dirección General de Patrimonio podrá adoptar cuantas medidas sean pertinentes para vigilar la aplicación de los bienes cedidos a los fines expresados en el acuerdo de cesión, y el cumplimiento de las condiciones fijadas.

**SEXTO:** Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉPTIMO:** Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**